



Tribunal Supremo Electoral

**ACUERDO NÚMERO 266-2022
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, otorga independencia, económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual para cubrir sus gastos de funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 390-2011 emitido con fecha 3 de mayo de 2011 por el Tribunal Supremo Electoral contiene la **“NORMATIVA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PAGO DE RACIONES ALIMENTICIAS”** y que se tuvo a la vista la Opinión Conjunta 161-2022 de fecha 13 de junio del año en curso emitida por los licenciados Carmen Leticia Morales Reyes, Rafael Ezur Belches España y Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Directora de Recursos Humanos, Encargado del Despacho de la Coordinación Jurídico Administrativo, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto y Gerente Administrativa y Financiera, respectivamente, en la que indican que con base en lo considerado en dicho dictamen, se reforme y modifique el Capítulo III del Acuerdo 390-2011, identificado con el concepto de **RACIONES ALIMENTICIAS POR EL DE COMPLEMENTO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO** y los artículos 13 y 14 del referido reglamento, en la forma que indican, por lo que con base en dictamen referido debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en los artículos 1o., 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el epígrafe del CAPÍTULO III del Acuerdo 390-2011 de fecha 11 de mayo de 2011, que contiene la “NORMATIVA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y PAGO DE RACIONES ALIMENTICIAS”, por el de COMPLEMENTO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO;

ARTÍCULO 2º.: Modificar el artículo 13 del Acuerdo 390-2011 referido, el cual queda así: “Artículo 13. Concepto. Se entiende por Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado, la cuota o asignación diaria que en dinero se paga a cada trabajador, asignada en razón del costo por alimentación a la que el (la) trabajador (a) tiene derecho, si se encuentra laborando en la forma siguiente:

- a) Días hábiles: Complemento por el Tiempo Extraordinario Laborado de almuerzo, si labora como mínimo hasta o después de las 16:00 horas.**



Tribunal Supremo Electoral

Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado de cena, si labora como mínimo hasta o después de las 20:00 horas.

- b) **Días inhábiles: Si registra su ingreso a las 7:00 horas y como máximo a las 8:00 a.m. y labora como mínimo ocho horas efectivas continuas, tendrá derecho al Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado de almuerzo.”**

ARTÍCULO 3º: Modificar el artículo 14 del Acuerdo 390-2011 antes identificado, el cual queda así:

“Artículo 14. Monto. El monto del Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado será de Q.35.00 cuando aplique para cena y/o almuerzo, lo cual deberá ser aprobado por resolución específica del Pleno de Magistrados.”

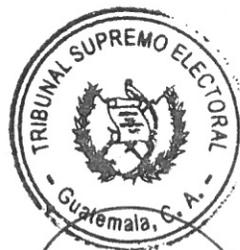
ARTÍCULO 4º. Instruir a las Directoras de Recursos Humanos y de Finanzas para que efectúe todas las operaciones presupuestarias y contables correspondientes;

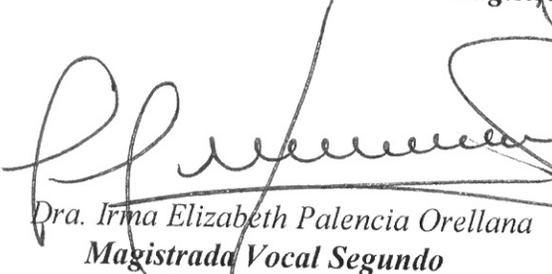
ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

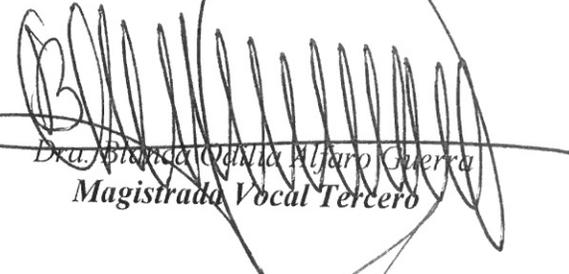
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de junio de dos mil veintidós

COMUNÍQUESE:


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo


Dra. Blanca Lidia Aljaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

